

**PERSPECTIVAS COMPARADAS SOBRE DISCAPACIDAD.
FRANCIA-AMÉRICA LATINA**

**Andrea Benvenuto, Gildas Brégain y Martial Meziani
(compiladores)**

Benvenuto, Andrea

Perspectivas comparadas sobre discapacidad : Francia-América Latina / Andrea Benvenuto ; Gildas Brégain ; Martial Meziani ; compilado por Andrea Benvenuto ; Gildas Brégain ; Martial Meziani. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Estudios Sociológicos Editora, 2019.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3713-38-5

1. Sociología. I. Brégain, Gildas, comp. II. Meziani, Martial, comp. III. Título.

CDD 305.908

Este libro se realizó con el apoyo del Programa Handicap & Sociétés de la Escuela de altos estudios en ciencias sociales de París (EHESS)

Diseño de tapa: Romina Baldo

Imagen de tapa: © INSHEA, 2014

Diagramación y corrección: Juan Ignacio Ferreras

©2019 Estudios Sociológicos Editora

Mail: editorial@estudiosociologicos.com.ar

Sitio Web: www.estudiosociologicos.com.ar

Primera edición: noviembre de 2019.

Hecho el depósito que establece la Ley 11723.

Libro de edición argentina.

El presente libro puede ser descargado desde el sitio web de nuestra editorial

**PERSPECTIVAS COMPARADAS SOBRE DISCAPACIDAD.
FRANCIA-AMÉRICA LATINA**

**Andrea Benvenuto, Gildas Brégain y Martial Meziani
(compiladores)**

Estudios Sociológicos Editora

Estudios Sociológicos Editora es un emprendimiento de Centro de Investigaciones y Estudios Sociológicos (Asociación Civil – Leg. 1842624) pensado para la edición, publicación y difusión de trabajos de Ciencias Sociales en soporte digital. Como una apuesta por democratizar el acceso al conocimiento a través de las nuevas tecnologías, nuestra editorial apunta a la difusión de obras por canales y soportes no convencionales. Ello con la finalidad de hacer de Internet y de la edición digital de textos, medios para acercar a lectores de todo el mundo a escritos de producción local con calidad académica.

Comité Editorial / Referato

Ana Lucía Cervio. Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Investigadora del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Docente de la carrera de Sociología de la UBA. Integrante del Centro de Investigaciones y Estudios Sociológicos (CIES). Miembro del Grupo de Estudios sobre Sociología de las Emociones y los Cuerpos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Editora de la Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social (ReLMIS).

Angélica De Sema. Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Se especializó en estudios referidos a la metodología de la investigación social y a las políticas sociales. Dictó cursos al respecto en posgrado en Argentina, Brasil, Paraguay e Italia. Actualmente es profesora de grado y posgrado en asignaturas referidas a ambas temáticas. Con amplia experiencia en actividades de capacitación y gestión pública. Es directora de la Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación (ReLMIS). Dirige proyectos de investigación referidos a las políticas sociales y emociones. Sus dos últimos libros son: De Sena, Angélica (editora) (2018) *La intervención social en el inicio del siglo XXI: transferencias condicionadas en el orden global*. Buenos Aires: ESEditora y De Sena, Angélica (directora) (2016). *Del Ingreso Universal a las “transferencias condicionadas”, itinerarios sinuosos*. Buenos Aires: ESEditora.

Pedro Robertt. Posee Graduación en Sociología por la Universidad de la República del Uruguay, con Maestría en Sociología por la Universidad Estadual de Campinas y Doctorado en esa área de conocimiento en la Universidad Federal de Río Grande del Sur, los dos últimos estudios cursados en Brasil. Es Profesor de grado y de posgrado en la Universidad Federal de Pelotas. Sus investigaciones abordan el capitalismo globalizado y flexible, los procesos de flexibilización y precarización del trabajo, así como las dimensiones morales del capitalismo. Estudia, actualmente, las transformaciones en el mundo del trabajo desde el punto de vista de los trabajadores, a partir de un abordaje etnográfico. Desarrolla investigaciones teóricas sobre epistemología y metodología de las Ciencias Sociales, dedicándose actualmente al estudio del concepto de reflexividad en las Ciencias Sociales.

Índice

Introducción

Andrea Benvenuto, Gildas Brégain y Martial Meziani.....9

PRIMERA PARTE. COMPARACIONES FRANCIA – AMÉRICA LATINA

Capítulo 1. O livro em lingua de sinais: estudo comparativo entre Brasil e França
Ana Paula Santana y Alexandre Bergamo.....19

Capítulo 2. Contingencias normalizadoras en una ‘sociedad de iguales’.
(Des)Igualdad en la relación Discapacidad y Trabajo en Francia y Uruguay
María Noel Míguez Passada.....47

SEGUNDA PARTE. COMPARACIONES EN AMÉRICA LATINA

Capítulo 3. Ecos del estigma: políticas, discapacidad y limosna en Argentina
y Chile
Caroline Ferrante.....67

Capítulo 4. Comparar las trayectorias nacionales de las políticas públicas
de rehabilitación a través del prisma de las circulaciones transnacionales.
Argentina - Brasil, 1920's-1980's.
Gildas Brégain.....93

Sobre los autrés y autoras.....131

Ecós del estigma: políticas, discapacidad y limosna en Argentina y Chile¹

Carolina Ferrante

Introducción

José, de 33 años, tiene una discapacidad motriz y pide limosna en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Hace 9 años llegó desde el interior del país con la intención de estudiar en la universidad. Sin embargo, sus expectativas no se cumplieron debido a que no pudo acceder a un empleo para costear la carrera. En sus palabras:

Cuando llegué (...) entré a buscar laburo[trabajo] y me encontré que no porque estaba en silla de ruedas, que no porque tenían las oficinas altas, que no porque tenían escalera, que no porque no. Entonces dije: ¿qué hago? ¿Me vuelvo a mi pueblo, me encierro en mi casa y veo la vida pasar? ¿O recurro a lo que no pueden cerrar?... a la calle... y aquí estoy... Sin vida, trabajando de 8 de la mañana a 8 de la noche para poder comer y para tener la plata para los pañales de mi hija. (...) La solución que ellos [los responsables de las políticas de discapacidad] no me han dado me la he buscado yo mismo, y me la da día a día la sociedad.

A 2278 km al noroeste de donde pide José, se repite la escena en la Ciudad de Antofagasta, ubicada en el norte de Chile. Víctor, de 41 años, tiene sus piernas amputadas y vive de pedir. Si bien años atrás pudo acceder a un trabajo a través de una intermediación estatal, renunció al mismo a los tres meses, ya que el sueldo no alcanzaba a un salario mínimo. Intentó conseguir otros empleos, pero no tuvo suerte. La mendicidad devino “*callejón sin salida*”. Él narra:

¹ Agradezco a Gildas Brégain y Pamela Gutiérrez por la lectura de este texto y los valiosos aportes que realizaron para mejorarlo.

Yo mendigo para poder subsistir, sino no sé... ¿qué haría po'? ¡me tendría que matar! (...) aquí somos mal mirados, no hay un estrato social como queremos, porque igual nos discriminan en todo sentido, trabajos no nos dan, nos miran en menos, somos como la escoria del mundo.

La mendicidad asociada a la discapacidad transforma al estigma físico (Goffman, 2012 [1963]) en instrumento de supervivencia y denigra al beneficiario al reducirlo a un objeto de lástima. Un recorrido por Buenos Aires o por Antofagasta y Calama -principales ciudades de la II Región de Chile-, nos permite advertir la actualidad y la extensión de historias como las de José y Víctor. Debido a la inscripción de este tipo de prácticas en la economía informal, no podemos cuantificar la limosna a nivel latinoamericano, pero sin lugar a dudas debemos encuadrarlas en los procesos regresivos que genera el capitalismo actual, que, en el caso de la discapacidad, se cristalizan sumergiendo al 80% de las personas con discapacidad del mundo en la pobreza (Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, 2011).

En América Latina se estima que un 82% de las personas con discapacidad se encuentran en la pobreza extrema y que entre el 70 y 90% se halla fuera del mercado de trabajo (International Disability Rights Monitor, 2004). No obstante esto, son pocas las investigaciones que reconstruyan las experiencias asociadas a la discapacidad, la pobreza y las condiciones de vida (Grech, 2015; Pantano, 2015). Los escasos estudios disponibles advierten que, para afrontar esta situación, las personas con discapacidad sobreviven a través de diversas formas de dependencia: una ayuda estatal que generalmente no alcanza para cubrir los mínimos para la existencia, los apoyos brindados por las redes sociales familiares e instituciones de beneficencia, y, el pedido de limosna (Joly y Venturiello, 2013; Venturiello, 2016).

Las prácticas de mendicidad como estrategia de supervivencia pueden ser léídos como “ecos del estigma” que tensionan, en la cotidianeidad de la vida urbana, un diagnóstico fuertemente arraigado en la región. El mismo, sostenido desde la Organización de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud -y replicado por las oficinas estatales de discapacidad de toda América Latina-, afirma la existencia de un “cambio paradigmático” en los efectos y las actitudes respecto a la discapacidad, asociado a la firma de la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, que consagra el respeto de esta minoría como sujetos de derechos (ONU, 2006). El objetivo de

este artículo es problematizar este diagnóstico concentrándonos en el análisis de trayectorias sociales que conducen a la mendicidad en varones con discapacidades físicas de Argentina y Chile. Mostraremos la vigencia de procesos de exclusión e invalidación social, gestionados por políticas de discapacidad que, en las prácticas, institucionalizan la denigración y empujan a la caridad para sobrevivir.

Para lograr el objetivo propuesto partiremos del material empírico de dos investigaciones cualitativas realizadas en la Ciudad de Buenos Aires² y en Antofagasta y Calama entre el 2012 y el 2015.³ Nuestro corpus se compone de: análisis de contenido de legislación y documentos oficiales sobre discapacidad en ambos países, y, entrevistas en profundidad a hombres con discapacidades físicas y visuales que sobreviven del pedido de limosna.⁴ En ambos casos trabajamos con una muestra intencional definida de acuerdo a criterios de saturación teórica compuesta por hombres de entre 18 y 65 años, con discapacidades motrices y visuales que viven de la mendicidad (9 sujetos en el caso argentino y 13 en el chileno). Cuando hablamos de mendicidad aludimos al pedido de limosna como medio de vida y no a una situación de “calle”. Los nombres de los entrevistados fueron modificados para preservar su anonimato y la confidencialidad.

El artículo se organiza en tres partes: 1) desarrollamos algunos elementos teóricos y contextuales para comprender los fundamentos del diagnóstico de cambio de paradigma y sus críticas; 2) reconstruiremos los trayectos que llevan a la limosna en la discapacidad en Chile y Argentina, analizando el papel de las políticas y las experiencias vividas asociadas a este proceso, puntualizando en las identificaciones construidas; 3) presentamos algunas reflexiones finales.

1. Elementos para pensar el cambio de paradigma

1.1. Estigma, discapacidad, capitalismo y derechos

En las sociedades occidentales la portación de una discapacidad ha significado un estigma. Según los aportes de Erving Goffman, un estigma es un atributo

2 Beca postdoctoral CONICET “Prácticas de mendicidad y modos de dominación en adultos con discapacidad en la CABA en la actualidad”, con sede de trabajo en la UNSAM.

3 Proyecto CONICYT-FONDECYT Postdoctorado N° 3140636 “Políticas de la discapacidad, cuerpo y dominación: análisis de las prácticas de mendicidad en adultos con discapacidades en la II Región, Chile, en la actualidad”, patrocinado por la UCN.

4 Recortamos el estudio a las discapacidades físicas debido a que fueron las más encontradas. Restringimos la indagación al universo masculino ya que al realizar el trabajo de campo nos topamos con una escasa participación de mujeres. Esto puede asociarse a que las mujeres con discapacidad -como consecuencia de las construcciones de género androcentristas-, tienden a menor participación en el mundo económico (OMS, Banco Mundial, 2011).

profundamente desacreditador, que -puesto en práctica en las interacciones a través de la categorización social- pone en cuestión el pleno carácter humano del agente, lo cual legitima su exclusión de las expectativas normativas generales (Goffman, 2012 [1963]).

Apropiándose de estos aportes y de otros de la sociología norteamericana, en los años 70, las personas con discapacidad del mundo exigirían el respeto a su dignidad y el reconocimiento de su status ciudadano, es decir, su “derecho a tener derechos”. Como expresión emblemática de esta tendencia, en el Reino Unido, surgiría el *modelo social de la discapacidad*, también llamado por su origen geográfico *modelo social anglosajón*. Incorporando los aportes del materialismo histórico, desde el mismo se entendería que la discapacidad es una forma de opresión asociada al capitalismo. Para argumentar esto, analíticamente, se distinguiría: la deficiencia (*impairment*) –condición biofísica particular-, de la discapacidad (*disability*) –modo de opresión impuesto por una sociedad que excluye a las personas con deficiencias, al estar diseñada únicamente en función de un cuerpo capaz definido de acuerdo a criterios de aptitud laboral determinados por reglas de rentabilidad económica-. Es decir, los orígenes del estigma encontraban su fundamento en el exilio de la división social del trabajo. En esta exclusión, las políticas de Estado tendrían un papel central, ya que las mismas –al reducir la discapacidad a una tragedia médica personal que inhabilita para el empleo, a través de la *ideología de la normalidad* (Rosato y Angelino, 2009)-, fundan procesos sociales y económicos que legitiman la estigmatización y marginación de las personas con deficiencias al transformarlas en seres dependientes y pasivos, tributarios de ayuda médica y social. Mike Oliver llama a estos dispositivos *políticas de la discapacidad* ya que fijan la *discriminación institucionalizada* de esta minoría, a partir de la reducción de la deficiencia a un problema médico individual que habilita a devenir “pobre merecedor”, en tanto “desafortunado” no responsable de su desvío, legítimamente destinatario de asistencia social (Oliver y Barnes, 2012). En esta configuración se recuperan elementos de la percepción medieval de la discapacidad al significar a la misma como expresión sufriente e ineptitud para el trabajo, sólo que las explicaciones religiosas son reemplazadas por argumentaciones científicas.

Dada la importancia que el trabajo posee en las sociedades capitalistas en tanto soporte de inscripción en la estructura social (Castel, 1997), la imputación de una condición dependiente posee consecuencias que se expresan en la estratificación social –mayor pobreza- y en las identificaciones –en los modos de autocomprensión y localización social de los agentes en tanto portadores de una

discapacidad- (Brubaker y Cooper, 2001). Para revertir estas dinámicas, el modelo social de la discapacidad llamaría a transformar las estructuras productoras de la dependencia, apostando, primariamente, a la lucha por los derechos, corriendo el eje del individuo portador de una deficiencia a la sociedad discapacitante.

El giro en los modos de pensar a la discapacidad instaurado por el modelo anglosajón, con el correr de los años, permearía diversos ámbitos de lo social. Una primera influencia se registra en las definiciones de la discapacidad esgrimidas desde la Organización Mundial de la Salud (OMS). Por ejemplo, la *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud* (CIF), de 2001, entiende a la discapacidad como el resultado de la interacción entre un individuo con un nivel de salud y una sociedad que impone barreras que impiden su participación. Si bien esta definición posee el mérito de incorporar los elementos contextuales de la discapacidad, sin embargo, al contemplarse de acuerdo a las “circunstancias personales”, se sigue sosteniendo una mirada individualista de la discapacidad (Oliver y Barnes, 2012).

Una segunda influencia del modelo social se registra, desde hace tres décadas, en el desarrollo del “paradigma de los derechos humanos de la discapacidad”, que ha logrado importantes conquistas a través de la concreción de una serie de documentos internacionales. El hito emblemático al respecto lo constituye la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, firmada en diciembre de 2006 ante la Asamblea General de la ONU⁵ (2006). Este instrumento nace ante la preocupación respecto a la vigencia de múltiples formas de vulneración de derechos que aún en el siglo XXI experimenta esta minoría social. Con el fin de remover tales muros, la Convención, siguiendo el espíritu del modelo social -aunque vacío de elementos marxistas- insta a los Estados a que adopten una serie de políticas basadas en una perspectiva de ciudadanía que buscan favorecer las transformaciones sociales necesarias para garantizar la inclusión social y el respeto de las personas con discapacidad como sujetos de derechos (Palacios, 2008). En virtud de que la Convención ha tenido gran acogida a nivel internacional, organismos internacionales como la ONU, el BM y las OMS afirman que nos encontramos ante una transformación paradigmática respecto a la discapacidad (Grech, 2015).

5 En adelante nos referiremos a la misma como “la Convención”.

1.2. La Convención: ¿borrón y cuenta nueva en la discapacidad?

En América Latina todos los países de la región han incorporado la Convención y, asimismo, -con excepción de Colombia- todos han firmado su protocolo facultativo. Esto se acompaña de la emergencia de nuevas políticas y leyes de discapacidad a nivel nacional que replican –en diversos grados- el espíritu del instrumento internacional. En función de esto, desde las oficinas de discapacidad a nivel regional se replica el diagnóstico de cambio de paradigma.

Ahora bien, si es innegable que existe una fuerte influencia de la Convención en los *discursos*, la misma no significa un “borrón y cuenta nueva” respecto a *prácticas discapacitantes*. Para esto debemos tener en cuenta tres puntos. En primer lugar, se registra un desajuste entre lo enunciado normativamente y lo efectivamente realizado (Stang Alva, 2011; Miguez, 2013). En segundo lugar, la Convención sedimenta en campos históricos locales previos que es necesario reconstruir y en los cuales se superponen enfoques de derechos, de prescindencia y biologicistas (Brognia, 2009; Pinilla-Roncancio, 2015; Gutiérrez, 2014; Mareño Sempertegui, 2015). Estos señalamientos brindan elementos para señalar que es más exacto decir que nos encontramos “en un momento de transición” (Palacios, 2008: 43) de paradigmas y no de un cambio cristalizado. En tercer lugar, se advierte que la Convención se incorpora en sociedades atravesadas por la persistente injusticia y desigualdad (Grech, 2015), introduciendo la pregunta respecto a si medidas del orden del reconocimiento son suficientes para revertir problemas de distribución, que en América Latina son de larga data y están exacerbados por el capitalismo actual.

Desde los planteos contemporáneos del modelo social anglosajón esta última inquietud es compartida. La esperanza respecto al papel que los derechos podían tener como herramienta de transformación social ha sido reconsiderada. Se cree que la Convención en nada impide la reproducción de las estructuras capitalistas que crean la discapacidad y que, en su fase actual, ahondan sus efectos expulsógenos (Oliver y Barnes, 2012: 151).

Para comprender esto, debemos recordar que las transformaciones operadas en los vínculos capital-trabajo en los años 70, generan procesos sociales regresivos inauditos –creciente desigualdad, precarización del empleo, desempleo masivo, inestabilidad social, retroceso del Estado en la gestión del bienestar de la población, privatización del cuidado- que impactan directamente en la discapacidad. Al promover una pauperización de las condiciones de vida, mutilan a los cuerpos individuales más vulnerables. A la vez, estos procesos propician la invalidación

social de las personas con discapacidad ya que transforman más que nunca a la discapacidad en un coeficiente corporal negativo que empobrece y excluye. En un contexto de multiplicación de individuos superfluos y de existencia de una mínima fracción de la población temporalmente integrada a través del trabajo, se maximizan las disposiciones corporales exigidas para garantizar la rentabilidad económica. Los individuos portadores de cuerpos más flexibles e independientes son configurados como los más aptos, mientras que los que no logran adaptarse a estas exigencias, devienen supernumerarios (Castel, 1997). En este entramado, dos elementos juegan en contra de las personas con discapacidad: los bajos niveles educativos que presentan como resultado de la segregación del mundo escolar y los prejuicios respecto de la inempleabilidad de este sector de la población (Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, 2011).

En este panorama, según el modelo social, las políticas de la discapacitación mantienen su espíritu, gestionando la exclusión de los cuerpos, y, además, debido al rechazo del neoliberalismo a la dependencia, se focalizan, reduciendo su cobertura. Esto hace que especialmente en los países periféricos las personas con discapacidad se encuentren en situaciones de pobreza extrema, sin satisfacción de los derechos más básicos, los cuales pasan a ser cubiertos a través de la caridad privada (Oliver y Barnes, 2012; Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, 2011). La misma posee un resplandor como consecuencia de una creciente filantropización de las necesidades sociales y una *banalización del bien*, que, para hacer tolerable la existencia en un mundo pornográficamente desigual y polarizado, en el cual convive una minoría temporalmente integrada con una mayoría de excluidos, instala a la pseudo-solidaridad como *mecanismo de soportabilidad social* (Scribano, 2014).

2. Limosna y discapacidad: estelas de procesos de exclusión e invalidación social

En sintonía con las tendencias generales descriptas anteriormente, en Argentina y Chile, se habla de la existencia de un cambio de paradigma en la discapacidad registrado en los últimos años en las políticas a partir de la Convención. Testigo de esto son la Ley 26.378, de 2008, que en Argentina ratifica y replica en su integridad la Convención y la Ley 20.422, de 2010, que en Chile establece *Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad*, reproduciendo –aunque no textualmente– el espíritu del instrumento internacional. Sin embargo, el análisis de las trayectorias sociales

que conducen al pedido de limosna en la discapacidad nos permite visualizar una estela de desfases y desprestigios producidos por procesos de exclusión e invalidación social gatillados por la vigencia de políticas de la discapacitación, tal y como son descriptas por el modelo social anglosajón. Es importante aclarar que no comprendemos a la exclusión como un estado estático de privación material que refiere a un afuera de lo social, sino que entendemos al mismo como un proceso específico, en el cual es posible “retrazar un recorrido” de disociación y descalificación social (Castel, 1997).

2.1. Ciudadanos en el papel, “inválidos” en las prácticas

2.1.1. El caso argentino

En Argentina, la Ley 26.378 en su artículo 1 establece, reproduciendo a la Convención, que su fin “es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. Específicamente respecto al tema de la supervivencia de las personas con discapacidad son relevantes los artículos referidos al derecho al trabajo y a un nivel adecuado de vida y protección social. Respecto al primer elemento el artículo 27 establece:

Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Parte salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación.

Con este fin se lista un amplio espectro de medidas de acción positiva. Respecto al segundo ítem, el artículo 28 señala:

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua

de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho (...). Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho.⁶

Ahora bien, el principal problema reside, en que esta ley, se superpone con otros dispositivos estatales de certificación de la discapacidad, que son los que efectivamente definen el acceso a la categoría estatal “discapacitado”. En Argentina las leyes que rigen concretamente el acceso a las prestaciones son las Leyes 22431 de *Sistema de Protección Integral de los Discapacitados* de 1981 (dictada en contexto de dictadura y reglamentada en 2010⁷) y la Ley 24.901 de *Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación en favor de las personas con discapacidad* de 1997.⁸

La ley 22.431 parte de una concepción de la discapacidad como déficit individual a rehabilitar y ante el cual el individuo debe procurar normalizarse para “integrarse” a la sociedad. La Ley 24.901 de *Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación* en favor de las personas con discapacidad de 1997 consagra un amplísimo espectro de derechos a la rehabilitación de las personas con discapacidad cubiertos en forma gratuita por el estado a través de prestaciones principalmente terciarizadas. En el caso de agentes con sistema de salud privado, obliga a las medicinas prepagas y obras sociales a hacerse cargo completamente de estos gastos.

En conjunto, estas leyes que rigen el ámbito de la discapacidad, muy lejos del espíritu de la Ley 26.378, poseen escaso énfasis en la remoción de barreras discapacitantes; los beneficios sociales otorgados en nada “transforman” la condición previa de desigualdad que genera la discapacidad. Si bien desde el año 2001 se establece el Certificado Único de Discapacidad (a través de la ley 25.504 que modifica parte de la ley 22.431) y a partir del 2003 se empieza a incorporar

⁶ Ley 26.378/2008 [en línea], consultada el 17 de junio de 2015. URL: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.ht>.

⁷ Esta ley deroga una anterior (la 20.923) basada en una perspectiva social de la discapacidad (Bregain, 2012).

⁸ Ley 22.431/1981, [en línea], consultada el 18 de junio de 2015, URL: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/norma.htm>; Ley 24.901, [en línea], consultada el 18 de junio de 2015, URL: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/47677/norma.htm>.

la clasificación de acuerdo a la CIF, la taxonomía estatal no deja de reducir la discapacidad a un tema individual ante el cual sólo se ofrece rehabilitación y algunos beneficios secundarios en donde se naturaliza que la desventaja proviene del cuerpo individual (pase libre en transporte público, rehabilitación, pensiones). Estas últimas son reguladas por la Ley 13.478 (de 1948), modificada por el Decreto 432 de 1997 que define como beneficiarios de estas a aquellos agentes que no posean bienes ni medios para la subsistencia y se encuentren “incapacitados en forma total y permanente”.⁹ “Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en la capacidad laborativa una disminución del 76% o más. Este requisito se probará mediante certificación expedida por servicio médico de establecimiento sanitario oficial, en el que deberá indicarse la clase y grado de incapacidad”.¹⁰

Si bien respecto al empleo la ley 22.431 exige un cupo laboral del 4% en el Estado, el cual, a través de la Ley 25.689 se extiende a “a sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos”, según informan las asociaciones por los derechos de las personas con discapacidad, estos cupos no son cumplidos ni en su cuarta parte (Joly y Venturiello, 2013). A la vez, la ley prevé desgravámenes fiscales para empresas privadas que empleen personas con discapacidad. Mauricio Mareño Sempertegui, en un exhaustivo análisis de los programas sectoriales destinados a personas con discapacidad en Argentina evidencia la situación de exclusión del mundo del empleo y los déficit de dichos dispositivos al partir de los supuestos que “la discapacidad es un problema individual originado en la posesión de deficiencias corporales y la (in) empleabilidad es un problema individual derivado de la carencia de habilidades y destrezas para participar en el mercado laboral” (Mareño Sempertegui, 2015: 432).

Según la *Encuesta Nacional de Discapacidad 2002/2003*, el 68,4% de las personas con discapacidad en edad productiva eran inactivas, un 4,70% desempleado y de los ocupados, el 80% posee empleos de baja calificación (INDEC, 2004). A este panorama, los escasos datos del Censo 2010 respecto a discapacidad agregan que un 12,9% de la población posee discapacidad y, aunque

9 Ley 13478/1948, [en línea], consultad el 18 de junio de 2015, URL: http://infoleg.mecon.gov.ar/?page_id=216&id=16186;

10 Ministerio de Desarrollo Social de Argentina, Comisión Nacional de Pensiones, 2010 [en línea], consultado el 19 de junio de 2015. URL: <http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/FamiliaArgentina/08.%20Normativa%20vigente.pdf>

el 59,2% está en edad de trabajar el 45,3% recibe pensión o jubilación (mientras que en el total de la población el porcentaje de personas que reciben este tipo de beneficios es del 15,2%) (INDEC, 2012). Organizaciones de personas con discapacidad estiman que existe un desempleo crónico sub-registrado que alcanza al 80% de las personas con discapacidad (Joly y Venturiello, 2013).

2.1.2. *El caso chileno*

En Chile, la Ley 20.422 que establece *Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad* (de 2010) recupera a la Convención y deroga la Ley 19.284 de *Integración Social de las Personas con discapacidad* (de 1994), que se considera basada en una perspectiva médica¹¹. El neoliberalismo radical reinante en los 80 había reducido su accionar al otorgamiento de pensiones solidarias de invalidez focalizadas a la población más pobre y desarticulado iniciativas activadas por el movimiento de personas con discapacidad en el gobierno de Allende. Ante un Estado que mercantilizaba la vida entera, un universo de necesidades de rehabilitación quedaba carente de respuesta. Este terreno fue desarrollado por la campaña televisiva Teletón, inspirada en la homóloga norteamericana y a través de la cual se recolectan, una vez al año, fondos para la rehabilitación de niños con discapacidad. La misma, instaurada en esta clave en 1978, reproduciría una mirada de la discapacidad como tragedia médica personal y -debido a la deuda hoy aún existente en materia de garantía al derecho a la salud en Chile- sigue teniendo fuertísima influencia a nivel local, a punto de ser considerada el elemento que más enorgullece a identidad nacional chilena (Húmeres Riquelme, 2014). Esto significa una diferencia fuerte respecto a Argentina en donde si bien las consecuencias del neoliberalismo han precarizado el sistema de salud y se observa también una “onogeneización” de la discapacidad, el Estado sigue garantizando un acceso público a este derecho.

Volvamos a la Ley 20.422. La misma tiene por objetivo: “asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”¹².

11 Para revisar aspectos históricos de los dispositivos de discapacidad en Chile, leer Gutiérrez, 2014; Ortúzar, 2015; Húmeres Riquelme, 2014.

12 Congreso Nacional de Chile, Ley 19284. Establece normas para la plena integración de las personas con discapacidad, 1994. Congreso Nacional de Chile (2010). Ley 20422. Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Comprende a la discapacidad siguiendo a la CIF y, para acceder a los beneficios de la ley exige la certificación de la discapacidad a través de “las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez” (COMPIN) quienes, integradas por equipos interdisciplinarios, calificarán el grado de discapacidad siguiendo las directrices establecidas por la OMS. Sin embargo, esto, prácticamente implica, al igual que en el caso argentino, la imputación de un código/diagnóstico de enfermedad, siguiendo un modelo médico (Pinilla-Roncancio, 2015).

En relación al trabajo, la Ley 20422 establece en su artículo 43 que: “el Estado, a través de los organismos competentes, promoverá y aplicará medidas de acción positiva para fomentar la inclusión y no discriminación laboral de las personas con discapacidad”. Para ello se prevé en el Artículo 43 un conjunto de medidas positivas a fin de eliminar los prejuicios respecto a la inempleabilidad de las personas con discapacidad. Asimismo, en el artículo 44 se señala que el Estado creará condiciones para favorecer la inclusión laboral de esta minoría y su acceso a la seguridad social. Por último, en los artículos 45 se establece que en los concursos públicos para acceso a cargos estatales se priorizarán, a igual idoneidad a las personas con discapacidad, en el 46 se señala el derecho a la capacitación y orientación vocacional y en el 47 se habilita a que este sector de la población sea empleado a través de la figura de contrato de aprendizaje.

Sin embargo, sociedad civil y académicos expresan que la política de inclusión laboral ha sido inexistente (Zondek, 2015). Con excepción de la discusión de un proyecto de ley para elaborar una cuota laboral para personas con discapacidad actualmente en discusión, las escasísimas medidas realizadas desde el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS) al respecto no son tributarias de un enfoque de derechos. Veamos tres ejemplos ilustrativos:

1) El *Sello Chile Inclusivo*, que premia a instituciones privadas o públicas que emplean a una persona con discapacidad y son accesibles. Ahora ¿si estas cuestiones son derechos reconocidos y suscriptos por el Estado chileno por qué debiera darse las gracias por su cumplimiento? ¿No sería más lícito generar un Sello Chile Excluyente y castigar con multas a quienes no cumplen estos deberes?

2) *Programa + Capaz*, que busca capacitar a las personas con discapacidad de hasta 39 años para el mercado de trabajo. ¿Cómo se supone que con una simple capacitación se logrará competir individualmente en un mercado de trabajo feroz? Al decir de Oliver, medidas como esta “no prestan atención suficiente a los temas de estructura y el poder social y económico. Las personas luchan individualmente por conseguir integrarse a la sociedad tal como es” (Oliver, 1998: 51).

3) El apoyo de SENADIS a la Teletón en su show televisivo anual. La ciudadanía no puede basarse en la infravaloración social. El Estado, en función de los compromisos asumidos ante la ONU, debe rechazar y no ser cómplice de este espectáculo de la caridad, que reproduce prejuicios en relación a la infantilización e “invalidez” de las personas con discapacidad (Húmeres Riquelme, 2014).

Al igual que en Argentina, en Chile el acceso a las pensiones básicas solidarias de invalidez se encuentra regido por una ley (la Ley 20.255 “Establece Reforma Previsional”, de 2008) que define a las personas con discapacidad en términos inconsistentes con la Ley 20.422 ya que los comprenden en términos de “inválidos laborales”.¹³ La ley 20.255 al definir los beneficiarios de tales pensiones, en su artículo 16, establece que serán las personas declaradas “inválidas”, de entre 18 y 65 años y que sean parte del 60% pobre de la población chilena. De acuerdo al Decreto ley N° 3500, de 1980, que citábamos más arriba, se considera como inválidas a aquellas personas que como “consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo o, que posean una discapacidad intelectual y sean mayores de 18 años”.¹⁴ Esta medida es completamente inconsistente con la Convención y coherente con el modelo neoliberal aplicado en la dictadura, según el cual cada agente debe gestionar el riesgo social.

Los efectos de estas medidas se cristalizan en indicadores nacionales preocupantes. Según el *Primer Estudio Nacional de la Discapacidad 2004*, el 70,8% de las personas con discapacidad chilenas está en edad productiva y no posee una actividad remunerada, 2,48% se encuentran desempleadas y dentro de aquellos minoritariamente ocupados, el 66,29% realiza trabajos no calificados (FONADIS, 2005). Los recientes datos publicados por la *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional 2013* (CASEN) señalan que cerca de dos tercios de las personas con discapacidad en edad de trabajar están laboralmente inactivas y que poseen mayores niveles de pobreza que la población sin discapacidad.¹⁵ Asimismo, asociaciones de personas con discapacidad estiman

13 Ley 20.255/2008, [en línea] consultada el 21 de junio de 2015, URL: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269892>

14 Decreto Ley 3500/1980. Establece nuevo sistema de pensiones, Ministerio de Desarrollo Social.

15 CASEN 2013, Ministerio de Desarrollo Social, Estado de Chile, 2015. En los hogares sin personas con discapacidad, el nivel de pobreza multidimensional alcanza al 14,6% de la población chilena, mientras que en los hogares en los que existe al menos una persona con discapacidad este porcentaje alcanza el 22,6% (CASEN, 2013).

niveles de desempleo de entre 80 y 90% de las personas con discapacidad.¹⁶

2.2. La inscripción en políticas denigratorias y sus efectos

Todos nuestros entrevistados argentinos y chilenos (excepto tres que son extranjeros) el principal contacto que poseen con las políticas de discapacidad es la certificación de la discapacidad para acceder a las pensiones de discapacidad. Esa relación genera una invalidación y una serie de desplazamientos que se superponen a desventajas previas asociadas a muy bajos niveles educativos y escasa red social de apoyo.

En los entrevistados argentinos el 60% posee nivel enseñanza básica completa, mientras que en los chilenos este escaso nivel educativo alcanza al 77% de nuestra muestra. En algunos casos estos niveles se deben a las barreras existentes para el acceso a la educación en la población con discapacidad, y en otros, a la necesidad de tener que trabajar desde pequeños para sobrevivir asociados a condición de clase baja. Esto también se encuadra en tendencias nacionales. En Argentina, un 32,6% de la población con discapacidad posee como máximo nivel educativo alcanzado enseñanza básica incompleta, un 46,5% entre enseñanza básica completa y enseñanza media incompleta y apenas un 10,4% posee enseñanza media completa (INDEC, 2004). En el caso chileno, las tendencias son abrumadoras: un 10% de las personas con discapacidad no cuenta con ningún año aprobado, el 42,73% educación básica incompleta, el 23,65% posee entre enseñanza básica completa y media incompleta y apenas un 13,18% enseñanza media completa (FONADIS, 2005). En la dinámica actual el acceso al capital cultural constituye un elemento —que sin ser determinante—, influye en las posibilidades de posterior inserción laboral (Joly, 2008).

Asimismo, como señalábamos, los entrevistados son agentes con escasos vínculos sociales proveedores de protección (apoyos que pueden movilizarse ante imprevistos de la vida) y de reconocimiento (interacción que le prueba al individuo su existencia social) (Paugam, 2007). Todos ellos cumplen el rol de proveedores económicos en sus hogares. En esta trama, la certificación de la discapacidad deviene un modo de acceder a una pensión que, aunque constituye un recurso mínimo (en ambos casos se encuentra por debajo de la línea de pobreza) constituye una ayuda fija en el contexto de necesidad. Leonardo, de Chile, nos indica que si bien él no se piensa como “discapacitado” ya que su problema es no tener empleo y estar cesante, sacó el certificado para acceder a la pensión y, así, 16 Fundación Nacional de Discapacitados, Discapacidad, Cesantía y Discriminación. [en línea]. Consultado 01 de abril de 2013. URL: www.fnd.cl/discapacidad.htm.

en sus palabras: “tener algo al menos dónde afirmarme”. En este punto, tal como señala Indiana Vallejos se observa que:

(...) en relación a las personas con discapacidad, no es ni ha sido el empleo el que opera como integrador, factor de reconocimiento personal y mecanismo de inclusión social de provisión de los ingresos monetarios y de los derechos de la seguridad social, (...) sino que es el certificado de discapacidad el que opera como lazo que permite el acceso a los programas focalizados que enuncian una intención de integración social (Vallejos, 2013).

La inscripción en tanto “discapacitado”, en agentes de clase baja y red social al instaurar unos términos de definición invalidantes, excluye del mundo del empleo y al brindar escasos recursos, impone la necesidad de recurrir a otros modos informales de acceder a recursos monetarios.¹⁷ En virtud de la legitimidad biológica que el Estado opera estigmatizando los cuerpos discapacitados como exceptuados de encarnar la ética del trabajo, en esta exclusión, al mismo tiempo, los habilita –potencialmente- a acceder a la limosna como medio de vida, en tanto víctimas de la biología.

2.3. Ser discapacitado: la muerte en vida

El no trabajo es el principal elemento que significa para los entrevistados argentinos y chilenos el “ser” “discapacitado” y la autopista que conduce a la mendicidad. Pablo, de Argentina, con 58 años y secuelas de poliomielitis nos cuenta que pide *“desde los 16 años, que me atreví a salir a la calle, por la propia necesidad, al no tener un oficio y al tratar querer vivir por mis propios medios”*. En igual dirección, Juan, de 38 años, con una paraplejía adquirida señala: “para un discapacitado es muy difícil conseguir trabajo, a no ser que tengas mucho estudio, los trabajos que te ofrecen son de muy poca plata”. Al respecto, Luis, de Chile, de 51 años y con una paraplejía señala que *“vivir aquí siendo discapacitado es muy complicado, debido a que no hay oportunidades de trabajo”*, y, en similar dirección, Pedro de 47 años -también chileno y con una discapacidad visual- dice: *“donde*

17 Ante esta realidad, nos resulta cínico que el Informe Mundial de la Discapacidad, asumiendo un enfoque de derechos humanos, argumente -abonando viejas teorías de la parasitología social- que la protección social pueda desincentivar la búsqueda de empleo en las personas con discapacidad. Esto legitima que las mismas posean límites que se encuentran por debajo de la línea de pobreza extrema y promueve la recurrencia a la caridad para sobrevivir. (OMS y BM, 2011).

voy me discriminan y yo lo único que quiero es trabajar. Te discriminan por trabajo, la misma gente (...). Yo soy profesional (...) y no me dan trabajo en ningún lado y tengo que venir a la calle a pedir po'". Michael, de 65 años, con una discapacidad motriz congénita agravada con los años, y que pide en Antofagasta afirma: *"esto es la muerte en vida, no te dejan trabajar, no te dejan vivir. Si yo no tuviera esta maldita cojera estaría tirando palas como años atrás".*

En la situación común de no empleo podemos observar trayectorias disímiles que, sin embargo, tienen un factor común: la falta de acceso en el recorrido vital a un empleo formal, lo cual está asociada a una condición de clase baja. Respecto a la variedad de situaciones encontramos casos en los cuales: la persona buscó trabajo y no lo consiguió por discriminación por su discapacidad; la adquisición de la discapacidad expulsó a la persona de un trabajo precario; renunció a un empleo mal pago al cual accedió por "ser discapacitado".

Es decir, el abanico de alternativas da cuenta de aquellas características que asume a nivel global la relación discapacidad-trabajo: expulsión del empleo en la inmensa mayoría, precariedad e inestabilidad en la pequeña minoría empleada.

2.4. Pedir para no morir

Sin trabajo, con pensiones miserables y sin red de apoyo, los entrevistados para no morir, despliegan estrategias dentro de la economía informal. Casi todos, antes de comenzar a mendigar, se dedicaron a la venta ambulante. Sin embargo, abandonaron esta actividad ya que la gente no les compraba y simplemente les donaba dinero (en el caso argentino) o porque los ingresos que obtenían no eran suficientes para costear la existencia (en el caso chileno). Asimismo, en los dos casos, se reporta que en la venta ambulante encontraban problemas con los policías que les quitaban la mercadería por estar ejerciendo la actividad ilegalmente, mientras que cuando piden limosna no encuentran reprimenda alguna. Y esto se debe al efecto de las políticas de la discapacitación en la percepción social de esta minoría. Como señalan Eduardo Joly y María Pía Venturiello, las políticas de discapacidad denigratorias, al naturalizar a la deficiencia como condición para no encarnar la ética del trabajo, generan una legalidad que naturaliza el derecho a pedir limosna (Joly y Venturiello, 2013). Y esta categorización cala hondo en ciudadanos que, impresionados ante la convivencia cotidiana con la desigualdad, encuentran en el cuerpo discapacitado un tópico en el cual ejercer prácticas solidaristas (Scribano, 2014), que, a través de la donación de limosna les permiten aliviar el malestar que genera la coexistencia con múltiples de excluidos. La visión oficial y estereotipada

del cuerpo deficiente opera como activador de una compasión que surge frente a esa imposibilidad de trabajar: estos agentes son pobres, no porque no se esfuerzan lo suficiente, sino porque biológicamente no “pueden hacerlo” (Ferrante, 2014). Estas pequeñas escenas solidarias permiten desarrollar una *ceguera moral*, una indiferencia cotidiana, frente a aquellos pobres no merecedores, que, resultado de su falta de esfuerzo individual, son “legítimamente” desterrados de la sociedad (Bauman y Donskins, 2015).

El paso de la venta ambulante a la mendicidad es vivido con vergüenza. Sin embargo, la misma es superada o se incorpora resignadamente por el imperativo práctico de que esta actividad les permite afrontar la supervivencia, y, a través de la ayuda de los ciudadanos, encontrar una respuesta no brindada desde las políticas. José, el entrevistado argentino con quien comenzábamos este artículo, señala: *“Me encontré que si yo no laburo [trabajo] no tengo techo, no tengo comida, no tengo vestimenta y yo dependo de traslado de alguien que me lleve y traiga, y tampoco cuento con ese dinero porque la pensión no me da”*. En tanto, Milton, un entrevistado chileno de 52 años, con una paraplejía y que pide un semáforo, siente que los “discapacitados” no le importan al Estado, ya que poseen mala fe al otorgar pensiones paupérrimas. Para él: *“se tienen que dar cuenta, como van a ser tan... tan poco criterio, tan poca mente po’*. *Si dieran más dinero uno no tendría que andar haciendo estas cosas, mendigando, qué es tan feo po’*”. Fernando, de Argentina, con una triple amputación y 30 años señala:

Yo para el certificado de discapacidad, tengo 100 % discapacidad, o sea que según el certificado yo tendría que estar tirado en la cama y no tendría ni fuerza para cambiar de canal en el control remoto, ¿me entendés? Y por eso mismo a mí se me complica conseguir trabajo, porque nadie me puede emplear... ¿Cómo van a emplear a alguien que tiene 100% discapacidad, o sea, que no se puede manejar por sí? (...) Está en mí quedarme con esto del 100% o buscar otros medios.

En similar dirección, Leonardo, chileno, de 42 años, con discapacidades motrices y visuales nos señala:

Saqué el certificado principalmente para tener la pensión. Un año esperando para que el COMPIN me diga que tengo el 76% del cuerpo discapacitado y que me jubilara de por vida. Pero ¿Qué hago con las 82 lucas que me da el

Estado? ¿Qué le voy a pedir que me dé un sueldo? ¡No! ¡Imposible! El Estado se nos pasa por donde nunca da el sol. Les da lo mismo nosotros (...) Cuando voy a las construcciones a pedir trabajo algunos me dicen que no pueden tomarme porque estoy jubilado. ¿Qué hago entonces?

La “deficiencia” a través de la clasificación estatal deviene espacio de ilegitimidad social legítima, que habilita a obtener un medio de vida y salir – aunque denigratoriamente- de la pobreza extrema y de la superfluidad. Brenda Bustos García, para el caso de personas con discapacidad visual que piden limosna en Monterrey, en el norte de México, afirma: “la mendicidad es la única salida para sobrevivir a la marginación social pero, al mismo tiempo contribuye a afianzar la estigmatización de quienes están en situación de discapacidad como personas desvalidas” (Bustos García, 2014: 42). Esta dinámica “sin salida” es la que observamos en nuestros entrevistados argentinos y chilenos.

2.5. Identificaciones construidas a los ecos del estigma

Robert Castel nos dice que cuando el capitalismo despoja al agente de todo punto de apoyo a través del cual definirse como individuo, es necesario apoyarse en algún sitio para seguir existiendo (Castel, 1997). La limosna y la discapacidad generan un conjunto de retóricas que apuntalan a los entrevistados en este sentido. José, de Argentina, señala:

Yo esto no lo veo como pedir, es recurrir a la sociedad que te cierra, a los que realmente te puedan ayudar día a día. (...) Yo estoy acá como la conciencia de ellos. Si sienten incómodos que me den y si no, bueno, no, será mañana, será pasado”. Claudio, de 31 años, chileno, con una discapacidad motriz adquirida ante la pregunta ¿qué apoyos encuentras para sobrevivir aquí?, nos responde: “esto: la calle, pedir plata. La pensión no me alcanza...algo hay que hacer.

Los significados del “ser discapacitado” construidos por quienes sobreviven a los efectos invalidantes y denigratorios de las políticas de la discapacitación pueden sintetizarse en dos tipos de identificaciones: identificaciones que exaltan el derecho a mendigar e identificaciones humilladas.

El primer tipo de identificación es el generado por la totalidad de los entrevistados argentinos y tres de los chilenos. De acuerdo a la misma, la

mendicidad y la discapacidad constituyen un “trabajo por cuenta propia” a través del cual se lucha para sobrevivir. Estos agentes exaltan el “derecho” que poseen como pobres mercedores a vivir de pedir. Exaltan con orgullo el ejercicio de esta actividad a través del rechazo a ser explotados por trabajos mal pagos, gestionar personalmente la sobrevivencia a pensiones estatales paupérrimas y enseñar a ser bondadosos. Veamos algunos ejemplos.

Javier, de 37 años, con una discapacidad motriz congénita pide en una avenida de Barrio Norte de Buenos Aires, sentado en la calle con sus muletas al costado, y un pequeño cartel que dice: “soy discapacitado”. Él nos cuenta que pide por una elección propia: *“Yo esto lo hago por voluntad propia. Lo bueno de la calle es que a mí siempre me enseñó a manejarme independiente. La calle me enseñó a manejarme. (...) Esto es como un negocio, porque la persona viene y te da”*. En este mismo sentido, Andrés, de 48 años y que pide en su silla de ruedas en un semáforo del Barrio de Palermo y que citamos anteriormente señala: *“Yo acá dependo de mí mismo, en un trabajo común yo tendría que tener un patrón, un jefe, alguien que me dirija, acá yo soy independiente, el trabajo depende de mí, yo dependo de mí mismo, el trabajo depende de mi voluntad, de mi carisma y de mi esfuerzo”*. Ramiro de 44 años, con una paraplejía adquirida pide limosna para sobrevivir en la puerta de un supermercado de Calama. Para él la mendicidad es un medio de supervivencia que le permitió encontrar un “beneficio en la discapacidad” y también un rol con una función social importante: su práctica sirve para enseñar a las personas a ser generosas. Al respecto nos dice: *“Yo le estoy enseñando a la gente, porque al verme a mí las personas, me miran, y yo les enseño a ser bondadosos. Yo creo que es una virtud que ya la gente va a tomar”*.

Como podemos advertir, estos agentes intentan convertir en virtud y deliberación personal un destino social que, como hemos visto, poco tienen de elección individual y que lejos de “enseñar” a las personas a ser “bondadosas” reproduce una relación de dominación, al naturalizar la infravaloración de las personas con discapacidad y su dependencia al donante. Es decir, una práctica sujeta que dice, de otro modo, la disimetría instaurada por esas políticas de la discapacidad. Pierre Bourdieu para denominar cómo un modo de violencia simbólica se hace carne, habla de un *amor fati*, es decir, un amor al destino, una aceptación resignada a los condicionamientos asociados a la incorporación de un arbitrario cultural e histórico (Bourdieu, 1991).

El segundo tipo de identificación es desarrollado por el 80% de los entrevistados chilenos y las llamamos *identificaciones humilladas*. Estos agentes

sufren por una superfluidad impuesta, por una violencia abierta que los expulsa del mundo del trabajo y, como nos decía Víctor en la introducción, los condena al papel de “escoria” social. Estos entrevistados tienen conciencia de la arbitrariedad de la categoría de pobres merecedores, la misma les indigna y la ven como injusta, sin embargo, ante la imposibilidad de acceder al empleo, y al conjunto de condicionantes sociales no tienen más herramientas que adquirir el traje del mendigo para sobrevivir. El verbo humillar alude a abatir el orgullo y la dignidad de alguien. Y esto es lo que observamos en nuestros entrevistados que se identifican en estos términos. Por ejemplo, Jano, de 42 años y con una discapacidad visual nos dice: *“¿Para mí que significa venir todos los días acá? La verdad... Es frustrante, es psicológicamente muy difícil, porque igual no quieres tú depender de la gente, molestar a la gente, pero creo que también la lección es clara, si la gente no te da trabajo, que te ayude en dinero. Que no es lo correcto, pero o una cosa, o la otra”*. En similar dirección señala Leonardo:

(...) para mí no es trabajo pedir dinero y para mí esto es bastante humillante. Es plata para comer y dormir, tan simple como eso. Aquí hay días que hace un frío a la noche, imagínate los días que he pasado en la plaza, con el frío porque no hay nadie y no se junta la plata. Imagínate que el del residencial no me va a decir mañana me lo pagas... No, pa' fuera. (...) Hasta hay veces que me he querido matar por esta huevada, ¿cachai?

La humillación genera una forma de vida en la cual apenas *“se sobrevive o subsiste”*, al límite de querer acabar con la vida. Al respecto Milko, de 65 años y que luego de perder la vista en un accidente no pudo volver a conseguir un trabajo señala: *“aquí hay que luchar en la vida para sobrevivir con la incapacidad”*.

La preponderancia del “derecho a mendigar” versus a la “humillación” en el caso argentino y chileno, puede tener que ver con las formas que adquiere, más ampliamente, el ser pobre en sentido sociológico, es decir, en tanto ser receptor de asistencia (Paugam, 2007), en cada uno de los contextos aludidos. En los dos países el neoliberalismo ha atravesado la sociedad a partir de las últimas dictaduras militares. No obstante, en Argentina el papel del Estado en tanto dador de derechos –aunque devaluado– formalmente ha persistido, mientras que en Chile la radicalidad del modelo dejó a los agentes desamparados ante el mercado y con muy fuerte presencia de discursos meritocráticos legitimadores de una brutal desigualdad. En este contexto, hasta la condición misma de pobre merecedor es

puesta en duda en ocasiones. Con frecuencia habitual, los entrevistados chilenos reciben insultos, interpelaciones y hasta agresiones físicas por estar pidiendo. En este punto, Víctor señala: *“hay gente que te tira mala onda, como que soy indigno, anda a buscar trabajo, que soy un sinvergüenza, que me escondo las piernas”*. Milko de 33 años, con una “discapacidad” motriz adquirida en la adolescencia expresa: *“la gente te reclama, pero trabajo no me dan, la pensión no me alcanza, robar está mal, y pedir también. La gente no se pone en el lugar de uno, es bastante duro...”*. La sospecha descalifica socialmente a los entrevistados ya que los responsabiliza moralmente de una situación de exclusión no elegida y con raíces sociales.

Palabras finales

A través de este artículo hemos buscado problematizar el diagnóstico de cambio de paradigma en la discapacidad a partir de la Convención en Argentina y Chile. Si bien las políticas de discapacidad en ambos países incorporan elementos asociados a una perspectiva de ciudadanía, hemos visto que estos dispositivos -y especialmente en lo referido al trabajo- movilizan pocas prácticas concretas y coherentes. Aún más, revisando las trayectorias sociales que conducen al pedido de limosna advertimos la vigencia de procesos de exclusión e invalidación social activados por el propio accionar estatal a través de políticas de la discapacitación, que generan las condiciones de posibilidad materiales y simbólicas de la limosna como medio de vida. Por supuesto esto no es un determinismo: estos efectos se activan en agentes extremadamente vulnerables, que, apremiados por la necesidad, deben acudir a la mendicidad para sobrevivir.

Atravesados por la estigmatización, los entrevistados agencian diversas estrategias para escapar al mandato de muerte social, haciéndose eco del estigma. Los modos de pensarse en tanto personas que poseen una “discapacidad” y ubicarse en la sociedad oscilan entre identificaciones que reclaman el derecho a mendigar -en las cuales se abraza y exalta la etiqueta de pobre merecedor - e identificaciones humilladas, -en las cuales el sufrimiento social ante la injusticia percibida respecto a la situación de verse negado el derecho al empleo atraviesa la imposibilidad de escapar al destino de la limosna-.

Nuestros entrevistados reconstruyen en sus trayectorias vitales los restos de dignidad para “ser fuertes” y sobrevivir a la “inutilidad social” impuesta, amplificando y utilizando el estigma como medio y modo de ser discapacitado. En la adopción del traje del mendigo, hemos visto que se esboza una búsqueda de reparación al sentir que, a través de sus cuerpos, puestos en escena en el centro

de la ciudad, generan malestar en una sociedad que los excluye. En el orgullo, en el indignarse y en el no ceder al imperativo de muerte social impuesto, puede encontrarse un modo de cuestionamiento existencial a la dominación. Esto no impide, no obstante, que el ritual de la limosna reproduzca a nivel macrosocial la opresión de las personas con discapacidad. La dádiva solidarista se genera a partir de una percepción estereotipada que naturaliza la infravaloración de las personas con discapacidad, como víctimas de una tragedia médica personal, ocultando y dejando intactas las estructuras generadoras de desigualdad.

Muy lejos de las retóricas de cambio de paradigma, las políticas de discapacidad vigentes en los dos países analizados no reconocen a los agentes como sujetos de derechos, sino que los hunden en la asistencia y la caridad. Es fundamental generar condiciones de posibilidad para que estas personas puedan tener acceso al derecho al trabajo digno, y, también a un nivel adecuado de vida. En función de los compromisos asumidos por Argentina y Chile ante la ONU estas cuestiones son obligaciones que deben ser cumplidas por los Estados categóricamente.

El diagnóstico de cambio de paradigma, y su repetición mecánica, no permite dar cuenta de estos desfases entre lo dicho y lo hecho en los espacios acotados, ya que al afirmar la concreción de la transformación opera de un modo performativo que invisibiliza inconsistencias. En cambio, hablar, “de transición de paradigma” si nos permite incorporar estas ambivalencias y, sobre todo, recuperar la potencialidad que la Convención habilita como herramienta de lucha. Si veíamos que desde el modelo social anglosajón contemporáneo se desestima esta vía, no encontramos otra forma de promover la ciudadanía social que a través de la exigencia del cumplimiento práctico de los derechos sociales que permitan ser parte de una sociedad de semejantes, es decir, “un tipo de formación social en cuyo seno nadie está excluido porque cada uno dispone de los recursos y de los derechos necesarios para mantener relaciones de interdependencia (y no solamente de dependencia) con todos (Castel, 2004: 117)”.

Bibliografía

- BAUMAN, Z. y DONSKINS, L. (2015) *Ceguera moral. La pérdida de sensibilidad en la modernidad líquida*. Buenos Aires: Paidós.
- BOURDIEU, P. (1991) *El sentido práctico*. Barcelona: Taurus.
- BREGAIN, G. (2012) “Historiar los derechos a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en Argentina (1946-1974)”, en: Liliana

- Pantano (comp.), *Discapacidad e Investigación: aportes desde la práctica*. Buenos Aires: EDUCA. pp. 111-166.
- BROGNA, P. (2009) “Las representaciones de la discapacidad: la vigencia del pasado en las estructuras sociales presentes”, en: Patricia Brogna (comp.), *Visiones y revisiones de la discapacidad*. México: Fondo de Cultura Económica. pp. 157-187.
- BRUBAKER, R. y COOPER, F. (2001) “Más allá de la identidad”. *Apuntes de Investigación del CECYP* N° 7, p. 30-65.
- BUSTOS GARCIA, B. A. (2014) “El ‘boteo’ en las calles como practica contra discursiva análisis de narrativas identitarias de personas ciegas”. *Revista de Ciencias Sociales* N° 35, p. 33-48.
- CASTEL, R. (1997) *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del asalariado*. Buenos Aires: Paidós.
- _____ (2004) *La inseguridad social. ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires: Manantial.
- FERRANTE, C. (2014) “Mendicidad y discapacidad en la Ciudad de Buenos Aires: un síntoma de nuevas formas de vulnerabilidad social”. *Disability and The Global South* N°1, p. 85-106.
- FONADIS (2005) *Primer Estudio Nacional de la Discapacidad e Informes Regionales*. Santiago: INE.
- GOFFMAN, E. (2012 [1963]) *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- GRECH, S. (2015) *Disability and Poverty in the Global South. Renegotiating Development in Guatemala*. USA: Palgrave Studies.
- GUTIÉRREZ, P. (2014) «Cuerpo, discapacidad y prácticas institucionales: Una visión crítica de su evolución histórica en Chile». *Revista Chilena de Terapia Ocupacional* Vol. 14, N° 2, p. 107-117.
- HUMERES RIQUELME, M. (2014) “Mercado & caridad en la producción de subjetividades en el Chile neoliberal. El caso de la Teletón”. Ponencia presentada en el 8° Congreso Chileno de Sociología. *La Serena: Universidad Central*.
- INDEC (2004) *Encuesta Nacional de Discapacidad, Complementaria del Censo 2001*. Buenos Aires: INDEC.
- _____ (2012) *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, Censo del Bicentenario*. Buenos Aires: INDEC.

- INTERNATIONAL DISABILITY RIGHTS MONITOR (2004) *Monitoreo Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Chicago: IDRM.
- JOLY, E. (2008) “Discapacidad y empleo: Por el derecho a ser explotados”. *Le Monde Diplomatique (El Dipló)*, Edición Cono Sur N° 112, p 34-36.
- JOLY, E. y VENTURIELLO, M. P. (2013) “Persons with Disabilities: Entitled to Beg, not to Work. The Argentine Case». *Critical Sociology*, Vol. 39, N°3, p. 326-347.
- MAREÑO SEMPERTEGUI, M. (2015) «Inclusión laboral de personas catalogadas como discapacitadas. Algunas reflexiones para un debate necesario». *Trabajo y Sociedad* N° 25, p. 405-442.
- MIGUEZ, M. N. (2013) “Ensayo sobre presencias\ausencias en torno a la relación discapacidad – trabajo en Francia y Uruguay”. *Crítica Contemporánea. Revista de Teoría Política*, Vol. 3, N°3, p. 1-21.
- OLIVER, M. (1998) «¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?» en: Len Barton (comp.), *Discapacidad y Sociedad*. Madrid: Morata. pp. 34-58.
- OLIVER, M. y BARNES, C. (2012) *The new politics of disablement*. London: Palgrave Macmillan.
- ONU (2006) *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Disponible en: www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf. Fecha de consulta, 23/06/2014.
- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y BANCO MUNDIAL (2011) *Informe mundial sobre la discapacidad*. Ginebra: BM.
- ORTUZAR, D. (2013) “Legislación y medicina en torno a los accidentes del trabajo en Chile 1900 – 1940”. *Nuevos Mundos Nuevos*, Disponible en: 10.4000/nuevomundo.66007. Fecha de consulta, 18/06/2015
- PALACIOS, A. (2008) *El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Fermi.
- PANTANO, L. (2015) “Discapacidad y pobreza en las villas de la ciudad de Buenos Aires. Reflexiones a partir de algunos datos cuantitativos”. *Revista de la Facultad de Medicina* Vol. 63, N° 3, p. 551-560.
- PAUGAM, S. (2007) *Las formas elementales de la pobreza*. Madrid: Alianza editorial.

- PINILLA-RONCANCIO, M. (2015) “Disability and social protection in Latin American countries”. *Disability & Society* Vol 30, -N° 7, p. 1005-1020.
- ROSATO, A. y ANGELINO, M. A. (2009) *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*. Buenos Aires: Noveduc.
- SCRIBANO, A. (2014) “El don: entre las prácticas intersticiales y el solidarismo”. *Sociologías* Vol. 16, N°36, p. 74-103.
- STANG ALVA, M. F. (2011) *Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real*. Santiago de Chile: CEPAL.
- VALLEJOS, I. (2013) “Entre focalización y universalidad de las políticas en discapacidad: el enfoque de derechos”, en: Alfonsina Angelino y María Eugenia Almeida (comps.). *Debates y perspectivas en torno a la Discapacidad en América Latina*. Paraná: Universidad Nacional de Entre Ríos, pp. 201-209.
- VENTURIELLO, M. P. (2016) *La trama social de la discapacidad: cuerpo, redes familiares y vida cotidiana*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- ZONDEK, A. (2015) *Manual para una inclusión laboral efectiva de Personas con Discapacidad*. Santiago de Chile: SENCE.

